



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 DE 2021

“Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 450 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se modifica el artículo el artículo 1° de la Resolución N° 435 del 20 de agosto de 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Acuerdo Distrital 287 de 2007; el Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de la Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció:

(...) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital"* se incluyó en el numeral 8° u programa especial denominado *"Programa de Inclusión de Recicladores"*, que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"* señala:

“Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 450 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se modifica el artículo el artículo 1° de la Resolución N° 435 del 20 de agosto de 2021”

ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio. *En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.*

Artículo 3°. *Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:*

85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: *organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.*

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, esta Entidad tiene como función:

“(…) La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)”

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

“(…) Artículo 4° objetivos. (...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (...) Artículo 5°. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el

“Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 450 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se modifica el artículo el artículo 1º de la Resolución N° 435 del 20 de agosto de 2021”

desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que, de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió el 1º de marzo de 2021 la Resolución 118 de 2021 *“Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá”*.

Que, atendiendo lo anterior, el pasado 9 de Julio la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución N° 298 de 2021 *“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 118 de 2021”*.

Que, en el artículo 12 de la Resolución ibídem se estableció el cronograma del Programa de Incentivos para la vigencia 2021, y se indica que el periodo de recepción de propuestas es del 12 al 25 de julio del presente año; en tal sentido, y teniendo en cuenta que según el calendario de Colombia el día 25 de julio no era un día hábil, se hizo necesario modificar el cronograma del programa de incentivos.

Que, atendiendo lo anterior, el día 27 de Julio de 2021 se expidió la Resolución N° 333 *“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 298 de 2021 en lo referente al cronograma y se amplían los términos de la Convocatoria al Programa de Incentivos.*

Que, en el mismo sentido, debido al número de proyectos recepcionados se hizo igualmente necesario modificar el cronograma con el fin de que la entidad contara con el tiempo necesario para adelantar la correspondiente evaluación de dichas iniciativas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la Resolución N° 335 de 2021 mediante la cual se modifica el cronograma y se establecen unas nuevas fechas en el cronograma del Programa de incentivos.

Que, en el mismo sentido, mediante la Resolución N° 349 del 4 de agosto de 2021 se modificó nuevamente el cronograma establecido con el fin de determinar las fechas correspondientes a la audiencia pública de recepción de observaciones.

Que, en el mencionado cronograma también se estableció como fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de incentivos el día 20 de agosto de 2021; sin embargo, en virtud del Principio de Planeación de la función pública, se hace necesario que la UAESP establezca de manera clara y detallada el procedimiento de adjudicación así como el proceso de seguimiento, vigilancia y control del uso eficiente de los recursos otorgados a través del Programa de Incentivos; es por esta razón, que en aras de garantizar los principios de la función pública y el respeto al debido proceso, se requiere de la ampliación de la fecha establecida para la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación de Incentivos.

Que, atendiendo lo anterior, el día 20 de agosto de 2021 se expidió la Resolución N° 435 *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución N° 349 del 4 de agosto de 2021, por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución N° 335 del 29 de julio de 2021”*, en la que se establece como fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de incentivos el día 27 de agosto de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se determinó como fecha de expedición de la Resolución de adjudicación de incentivos el 27 de agosto de 2021, sin embargo, como quiera que la Resolución de adjudicación de los recursos del programa de Incentivos conlleva igualmente la reglamentación del procedimiento de desembolsos, así como el de seguimiento, vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los Proyectos, la UAESP se encuentra adelantando la proyección de la misma a fin de establecer las condiciones de dicho procedimiento y que no haya lugar a errores ni vacíos para los beneficiarios del Programa. Por esta razón, se considera pertinente modificar el cronograma del Programa y establecer una nueva fecha para la publicación del acto administrativo que da cuenta de la adjudicación y procedimientos que se desarrollarán durante la ejecución de los proyectos beneficiarios.

Que en concordancia con lo anterior, el pasado 27 de agosto mediante la Resolución N° 450 de 2021 se modificó el cronograma del Programa de Incentivos y se determinó como fecha de expedición de la Resolución de adjudicación de incentivos el día 03 de septiembre de 2021; no obstante lo anterior, y

“Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 450 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se modifica el artículo el artículo 1º de la Resolución N° 435 del 20 de agosto de 2021”

debido a la complejidad que conlleva fijar y determinar condiciones presupuestales, técnicas y de ejecución de cada uno de los proyectos aprobados y seleccionados, y en virtud de que dichas estipulaciones deben ser claras, concretas e inequívocas, con el fin de garantizar que los criterios de ejecución sean lo suficientemente garantistas tanto para la entidad como para los beneficiarios del Programa de incentivos, la UAESP requiere de una ampliación en los términos fijados en el cronograma del programa de incentivos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 450 de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución N° 435 del 20 de agosto de 2021”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma para el Programa de incentivos vigencia 2021.

Cronograma	
<i>“Programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”</i> 2021	
Actividad	Fecha
Apertura y divulgación de la convocatoria	9 julio
Acompañamiento técnico	9-25 julio
Periodo de Recepción de Propuestas	12-27 julio
Evaluación de propuestas (habilitación, escrita y oral)	28 de Julio al 2 de agosto de 2021
Publicación listado provisional de elegibles	2 de agosto de 2021
Recepción de observaciones, aclaraciones o solicitudes	Hasta el 5 de agosto de 2021 hasta las 11:59 pm Dichas reclamaciones, observaciones o solicitudes deberán enviarse al correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co
Audiencia pública de respuesta de observaciones, aclaraciones o solicitudes	9 de agosto de 2021 Dicha audiencia pública de respuesta a observaciones, aclaraciones o solicitudes se llevará a cabo en la fecha señalada a las 11:00 am y se realizará mediante el siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGJIYzNkMzctYWUyMC00ODNlTk2MDMtNmVmZGeyNTBhYTA2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%229ecb216e-449b-4584-bc82-26bce78574fb%22%2c%22oid%22%3a%229cfe7cfd-b420-4495-81bc-07ab7304ebd2%22%7d

“Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 450 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se modifica el artículo el artículo 1º de la Resolución N° 435 del 20 de agosto de 2021”

Publicación del listado definitivo de elegibles	9 de agosto de 2021
Expedición de la Resolución de adjudicación de incentivos	Septiembre de 2021
Desembolso del incentivo	El desembolso de los Incentivos se realizará de conformidad con las fechas y condiciones establecidas en la Resolución de Adjudicación de Incentivos
Evaluación final de los Proyectos	Enero de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General.

Elaboró: Mary Lorena Trujillo Ramírez- Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Brisa Julieth Salamanca Fonseca- Subdirección de Aprovechamiento
Carlos Arturo Quintana Astro / Subdirector de Asuntos Legales
Mónica Nova Peña - Subdirección de Asuntos Legales
Swandy Elena Arroyo Betancourt – Profesional SAL
Corina Ana María Nieves Quintero – Profesional SAL
Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo- Subdirector de Aprovechamiento